

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE PALMA****11277** *Participación Ciudadana. Comunicación Decret 14191/19, cancelación inscripción RMEC (505 REN)*

Visto que no se han podido practicar las notificaciones a las entidades que se mencionan a continuación, en cumplimiento del art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 02 de octubre de 2015), mediante este edicto se notifica la siguiente resolución de acuerdo con el Decreto nº 14191 de fecha 18/07/2019

Ir. Dar de baja la inscripción del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) las entidades siguientes:

EXPTE.	Nº RMEC	CIF	NOMBRE ENTIDAD
C/191	1756/18	G57991267	FORJADORES DE GESTAS
C/195	1782/18	G16560641	AS. MALLORQUINA CULTURAL Y DEPORTIVA BRASILEÑA
D/007	1066/08	G57543779	AS. PICAROL DONES DE BAUXA
E/165	1259/10	G07061682	AS. DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS
E/023	0766/05	G07101884	AS. BALEARES VIDA
E/024	0771/05	G07691850	A.B.EX. (AS. BALEAR EX ALCOHÒLICS)
FU/043	1385/11	G57167892	FUNDACIÓN UNIENDO ESPERANZAS
G/007	1793/18	G57990996	INEDITHOS, INTERVENCIO I INVESTIGACIO EDUCATIVA I
H/118	1664/16	G57935306	NOU CIRC SOCIAL DE LES ILLES BALEARS
I/107	1781/18	G57798126	AS. DE DOMINICANOS/AS JUAN PABLO DUARTE EN
I/118	1805/18	G57674681	AS. KAYIRABA
I/013	1004/07	G57475899	LIBRE ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES DE GHANA (LAIG)
I/039	1257/10	G57209660	NOBLES CLUB OF NIGERIA
I/069	1560/14	G57592321	YORUBA DE LAS ISLAS BALEARES
I/086	1671/16	G57976631	AS. DE LA JUVENTUD DE NIAGANE MADINA BENKADI
J/034	1420/12	G57742710	BAOBAB EDUCA ENTITAT PRESTADORA DE SERVEIS A
R/010	1725/17	G16504730	AS. MONITORES BALEARES
T/047	1790/18	G57982910	SA COTXERIA CLUB SOCIAL DE SWING

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes citado y lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante del Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, 12 de noviembre de 2019

**La jefa del departamento de Participación Ciudadana**  
P.A.: La TAG  
Aina Mesquida Barceló

